



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION N° 12/2013  
ACTA N° 61 ACUERDO N° 5.2.6 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012  
ACTA N° 13 ACUERDO N° 6.5.5 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013



Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo  
32 literal e).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE -----, DEPARTAMENTO DE -----, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA -----, que se abrevia -----.**

**Nosotros**, ----- en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número -----; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número -----; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**, y ----- en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva, en nombre y representación de la **EMPRESA -----**, en lo sucesivo **“Ente Operador o la operadora”**, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: -----; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Trasterencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número -----.

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de -----, departamento de -----, para tal efecto, el primero de ellos cuenta con la respectiva autorización de Junta de Gobierno según consta en Acta número -----, Acuerdo número -----, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha -----, y Acta número -----, Acuerdo número -----, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha -----; y el segundo cuenta con la respectiva autorización de Junta Directiva según consta en Acta Número -----, Acuerdo Número -----, de fecha -----; contrato que se otorga según las obligaciones y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: ANTECEDENTES. Primero:** Que la operadora ha venido administrando

alcantarillado Sanitario en el marco de ejecución del Programa de Reforma del Sector Hídrico y del Subsector Agua Potable y Saneamiento, de referencia un mil ciento dos/OC-ES suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo. **Segundo:** De conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres literal “g” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se suscribe el presente contrato con la operadora, a fin de estandarizar las normas y derechos entre ambas. **Tercero:** Que teniendo ANDA facultades legales para suscribir el presente contrato con la operadora y tomando en cuenta lo consignado en la cláusula trigésima primera de los contratos vigentes, se suscribe este nuevo contrato, mediante el cual la operadora mantiene su compromiso de administrar y operar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y alcanzar mayores niveles de cobertura y de calidad de los mismos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer las condiciones, derechos y obligaciones que regirán entre las partes respecto a la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, propiedad de la ANDA, ubicados en la Ciudad -----, municipio de ----, departamento de -----, los cuales se entregan a la operadora en calidad de custodia bajo las condiciones del presente contrato y para efectos únicos de administración, operación y mantenimiento de los mismos conforme a los derechos y obligaciones que se establezcan. **TERCERA: ÁREA A ADMINISTRAR.** El área a administrar corresponde a toda el área geográfica, ubicada bajo la cota de servicio de los sistemas, desde la producción, conducción hasta la distribución de agua potable y alcantarillado sanitario si hubiere, que esté cubierta por la red pública de distribución que la ANDA posee en la Ciudad de -----, municipio de -----, departamento de -----. Para los efectos del presente contrato, se entiende que esta área de administración es solamente vinculante a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a cargo de la ANDA, y que la misma podrá ser ampliada o reducida por mutuo acuerdo de las partes. **CUARTA: PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de ----, plazo que podrá prorrogarse por el mismo periodo o según acuerdo entre las partes. La prórroga deberá ser solicitada al menos con treinta días de anticipación al periodo de terminación del presente contrato, ANDA tendrá como parámetro para otorgar la prórroga del contrato de servicios, los resultados que se obtengan de la

to de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.** La ANDA encomendará a la Operadora la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del área a administrar. La operadora deberá de mantener la continuidad y calidad del servicio, así como ejecutar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema y la prestación del servicio. Se vinculan a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, los servicios de lectura de medidores, facturación y cobro a cuenta de ANDA tales como: cobro por servicio, cobro por pago extemporáneo (recargo por mora), arreglos de pago y multas por conexión ilegal o fraudulenta, estas últimas requerirán la validación de la Gerencia Comercial de la ANDA. Todos los servicios antes mencionados serán facturados a cuenta de la ANDA y la percepción de los fondos por el cobro de los mismos, forma parte del patrimonio de la misma, de conformidad a lo regulado en el artículo cuatro literal "f" de la Ley de la ANDA. Dichos fondos serán depositados a una cuenta bancaria a nombre de la ANDA. **SEXTA: PAGO DE CANON POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.** La ANDA otorgará a la Operadora un pago por el servicio prestado para la administración, operación, mantenimiento y comercialización de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario definidos en la cláusula Tercera, a fin de que ésta cubra sus costos de funcionamiento, y cumpla con los objetivos establecidos en el marco del presente contrato. La ANDA pagará en concepto de servicio por administración del sistema la cantidad de ----, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. De este pago, la operadora empleará al menos el --- POR CIENTO para costos operativos, debiendo liquidarlos mensualmente conforme al procedimiento establecido en el *Anexo "D" Procedimiento de liquidación de asignación de gastos operativos*. **SÉPTIMA: MÉTODO Y FORMA DE PAGO.** Para el pago por el servicio de administración, la Operadora deberá de aperturar una cuenta bancaria para el depósito en concepto de pago por la prestación del servicio de administración del sistema. Para hacer efectivo el pago, la operadora deberá de haber cumplido con las obligaciones mensuales establecidas en la Cláusula Décima Séptima literal C, del presente contrato, conforme a los lineamientos establecidos en el *"Anexo "A" Procedimiento de Liquidación de Fondos*; los cuales serán revisados por la ANDA, a través de la Unidad de

centralizados, para comprobar su veracidad. Una vez revisados los diferentes informes mensuales y superados las observaciones en caso de existir, la Operadora emitirá a favor de la ANDA un comprobante de crédito fiscal por el monto establecido en la cláusula sexta. Luego de cumplidos todos los requisitos y recepcionado el comprobante de crédito fiscal por la ANDA, esta tendrá un máximo de quince días hábiles para realizar el pago correspondiente a la operadora.

**OCTAVA: OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.** A continuación se detallan los otros servicios que prestará la operadora: servicio de instalación de nuevas conexiones, suministro e instalación de nuevos medidores, cajas de medidor, válvulas, reconexión del servicio y otros accesorios relacionados. La ANDA reconocerá estos servicios a la operadora adicional al canon. En el caso de los nuevos servicios se registrarán bajo la cláusula décimo novena: Trámite de nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario. Todos los servicios antes descritos se registrarán bajo la normativa vigente aplicada a la ANDA: Acuerdo Tarifario, instructivos y manuales de procedimiento.

**NOVENA: SERVICIOS EXCLUIDOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.** Son servicios de carácter exclusivo de la ANDA y la Operadora no podrá por ningún motivo prestar los servicios contenidos en el Pliego Tarifario siguientes: a) Cartas de No Afectación; b) Verificación de Aforo en Pozos; c) Servicios de Laboratorio; d) Tarifa por Agua Envasada; e) Tarifa por mejoramiento o Ampliación de Red; f) Factibilidades y otros que así defina la ANDA y sean comunicados a la operadora.

**DECIMA: SISTEMA TARIFARIO APLICABLE.** Siendo ANDA la propietaria de los sistemas y responsable legal de los servicios que la operadora prestará, para todos los efectos, en materia de tarifas, es responsabilidad de la operadora aplicar las tarifas vigentes para ANDA en lo relativo a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. En anexo "F" se presenta el Marco Tarifario vigente. ANDA por medio de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, mantendrá informada a la operadora de cualquier modificación tarifaria de los servicios vinculados en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la operadora corresponde a la ANDA por medio de la Unidad de

centralizados o la que se determine para tal fin. Esta velará para que se cumplan en su totalidad las diferentes cláusulas establecidas en el contrato; asimismo, será la Unidad responsable de coordinar la gestión y ejecución de las obligaciones inherentes responsabilidad de la ANDA. **DECIMA SEGUNDA: DE LA RECAUDACION POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO:** La operadora será la responsable de realizar la recaudación por el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario dentro de la cota de servicio de los sistemas y los servicios detallados en la cláusula quinta, facturando los mismos a cuenta de la ANDA, de forma mensual y bajo la normativa tributaria aplicable. La operadora depositará íntegramente a la cuenta bancaria de la ANDA los fondos públicos percibidos por los servicios prestados, dentro del plazo y forma establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es decir, depositarlos íntegros e intactos, el mismo día o el siguiente día hábil al de producida la recaudación; excepcionalmente, por causas debidamente justificadas que no sean imputables a la operadora y a solicitud de la misma, se podrá acordar un plazo diferente. La operadora presentará al final de cada periodo de cobro un informe de liquidación de dichos fondos, bajo los lineamientos y condiciones del *Anexo "A" Procedimiento de Liquidación de Fondos*, del presente contrato. **DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato y sus modificaciones, se regirá por las leyes de la República de El Salvador. En caso de discrepancias, la siguiente secuencia da el orden de prelación entre los documentos del contrato, incluyendo en cada caso, sus últimas modificaciones y/o adiciones: uno) El Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios, suscrito por las partes, el cual incluye sus anexos; dos) Adendas modificatorias suscritas por las partes; tres) Las comunicaciones giradas por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, avaladas por la autoridad superior; y cuatro) En lo no previsto, se aplicarán las reglas del derecho común y toda ley que regule la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. **DECIMA CUARTA: RÉGIMEN IMPOSITIVO.** La operadora será responsable del pago de cualquier impuesto, tasa, o contribución legalmente imputable a ésta, causada como resultado de su actividad orientada al cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato. **DECIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA.** De

Contrato y al marco legal existente, la operadora, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, tendrá los derechos y obligaciones siguientes: **Derechos de la operadora: Uno)** Cobrar y recibir el pago por el servicio de administración prestados a ANDA, el cual se cancelará según lo estipulado en la cláusula sexta y séptima del presente contrato, incluyendo los otros servicios vinculados. **Dos)** Solicitar asistencia técnica a la ANDA por medio del Administrador de Contratos para aquellas situaciones que comprometan la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. El costo que para la ANDA implique brindar tal apoyo será descontado a la operadora, basándose en la orden de trabajo del área de ANDA que brinde tal apoyo, la cual deberá ir firmada de aprobado por la persona competente de la operadora. En caso de que dicho apoyo exceda al canon, la operadora solicitará al administrador de contratos, establezca cuotas en concepto de pago por dicho servicio. Adicionalmente, la operadora podrá acceder al apoyo de ANDA para proceder a las reparaciones mayores de los sistemas, entendiéndose por éstas aquellas reparaciones tendientes a dejar en estado operativo las redes de distribución, líneas aductoras o líneas de impelencia de agua potable iguales o mayores a un diámetro de seis pulgadas, y las reparaciones inferiores a este diámetro serán consideradas reparaciones menores independientemente del material de las tuberías; quedando dichas reparaciones menores bajo la responsabilidad de la operadora, incluyendo lo relacionado con trabajos de terracería, pavimentación, etcétera. Para el caso de tuberías de aguas negras, las reparaciones menores, serán aquellas cuyo diámetro de tubería sea menor o igual a ocho pulgadas, y las de diámetro superior a ocho pulgadas serán consideradas como reparaciones mayores, las cuales podrán realizarse con el apoyo de la ANDA. Toda solicitud en este sentido, deberá dirigirse a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de la ANDA **Tres)** Gestionar recursos para atender las inversiones en infraestructura hidráulica y electromecánica, que permitan financiar la necesaria expansión, rehabilitación y mejoras de los sistemas de acueducto y de alcantarillado sanitario, y los proyectos de protección del recurso hídrico del área a administrar, bajo los fines de mejorar la prestación del servicio de agua potable y la cobertura y acceso al mismo. Toda inversión que se proyecte, deberá ser previamente informada y aprobada por ANDA, de igual forma toda inversión se entiende adherida al sistema y por lo tanto

**iones de la operadora: Uno)** Recibir los bienes afectos para la prestación del servicio, que ANDA entregue en custodia mediante acta que se suscribirá; **Dos)** Prestar los servicios con niveles de cobertura y de calidad de servicios definidos en el presente contrato en concordancia con las leyes, normas y reglamentaciones vigentes, especialmente las relacionadas con la protección del medio ambiente; **Tres)** Realizar a nombre de ANDA la gestión comercial de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, según estipulaciones del marco tarifario que se encuentre vigente; **Cuatro)** Elaborar y presentar a la ANDA dentro de los quince días calendario posteriores al inicio de la entrada en vigencia del presente contrato una ficha técnica detallando: total de conexiones, fechas de lecturas, fechas de facturación, total de usuarios en mora, total de mora acumulada, planilla de personal, incluyendo los cambios a la misma durante la vigencia del contrato, elementos del sistema, esquema y su ubicación en coordenadas geodésicas, producción (metro cúbicos), facturación (metros cúbicos) y horas de bombeo. **Cinco)** Remesar los ingresos totales recaudados a una cuenta bancaria a nombre de la ANDA/Operadora, de conformidad a la cláusula Decima Segunda del presente contrato. **Seis)** Realizar el respectivo descargo de las facturas canceladas de cada mes, en el Sistema de Gestión Comercial proporcionado por ANDA (SIGCOM), como evidencia de los ingresos percibidos. **Siete)** Presentar o enviar de forma electrónica en los primeros cinco días hábiles de cada mes el detalle de ventas de los servicios correspondiente al mes cobro cerrado, **Ocho)** Operar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones e infraestructura de los sistemas de ANDA, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que corresponde. **Nueve)** Presentar a la ANDA, el catastro técnico y de usuarios actualizados, durante la vigencia del presente contrato. **Diez)** Presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al ejercicio contable del año anterior, los estados financieros auditados con su respectivo dictamen y anexos. **Once)** Cumplir con las obligaciones laborales que corresponden a la Operadora, debiendo asumir el pasivo laboral que se haya generado durante la vigencia del presente contrato. **Doce)** Llevar un registro de quejas y denuncias por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que incluirá las respuestas o resoluciones dadas a la misma. Para ello se dispondrá del módulo de registro de quejas del Sistema de Gestión Comercial

niveles de cloro residual en la red, según Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable vigente. **Catorce)** Llevar un registro en las estaciones de bombeo, fuentes y demás inmuebles dados en administración y propiedad de la ANDA que permita identificar todo hecho que afecte el inventario patrimonial de la ANDA e informar por escrito a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, de todo retiro de bienes, reparación, reconstrucción, proyecto o cualquier cambio o modificación de los bienes afectos establecidos en el presente contrato. **Quince)** Llevar un registro (bitácora) de las reparaciones, mantenimientos y demás actividades ejecutadas en los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, para garantizar la continuidad del servicio; cumpliendo lo programado en el Plan Anual Operativo y de Mantenimiento y sus avances mensuales, *Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo*. **Dieciséis)** Apoyar iniciativas encaminadas a la protección de zonas de recarga de los recursos hídricos, específicamente a las relacionadas con las zonas de protección de las fuentes del sistema, y realizar campañas educativas permanentes con el propósito de asegurar el uso racional del recurso hídrico. **Diecisiete)** Proporcionar periódicamente a ANDA información administrativa, técnica, financiera u otra que ANDA le requiera, relacionado al cumplimiento de los objetivos del presente contrato. **Dieciocho)** Permitir y colaborar con las auditorías que promueva la ANDA u otra institución gubernamental, en la gestión de la operadora, de manera directa o a través de terceros, incluyendo el acceso de personal administrativo y operativo de la ANDA a las diferentes instalaciones que administra la operadora; **Diecinueve)** Presentar un Plan Anual de Contingencia para atender hechos de fuerza mayor o caso fortuito, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la firma del presente contrato, y durante los primeros treinta días hábiles de cada año en caso de existir prórrogas. **Veinte)** Resguardar toda información relacionada a la gestión del presente contrato. En caso de terminación de este contrato, durante el proceso de liquidación, la operadora autorizará el acceso irrestricto de la ANDA a la información de la gestión de la operadora relacionada al presente contrato y que esté contenida en las computadoras u otros medios de almacenamiento digital que sean propiedad de la operadora. **Veintiuno)** Elaborar y presentar una memoria de labores anual, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al vencimiento del

tas separadas en caso de que la operadora se dedique a otra actividad y/o venta de otros servicios, de tal manera que pueda individualizarse lo concerniente a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. **Veintitrés)** Elaborar y presentar durante los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del presente contrato un Plan Anual Operativo y de Mantenimiento; según el *Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo*; **Veinticuatro)** Mantener un archivo ordenado y clasificado por año de gestión de toda la información relacionada con el contrato. **Veinticinco)** Presentar en el plazo y forma indicada, los informes a los que se refiere la cláusula décimo séptima de este contrato. **DECIMA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANDA.** ANDA, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, tendrá los derechos y obligaciones siguientes: **Derechos de la ANDA: Uno)** Recibir los ingresos totales producto de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y otros servicios relacionados en el área de administración referida en el presente contrato. **Dos)** Recibir a la terminación de este Contrato, todos los bienes afectos a la prestación de los servicios. **Tres)** Imponer a la operadora las penalidades y sanciones que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **Cuatro)** Dar por terminado anticipadamente este Contrato por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula vigésima novena de este contrato. **Obligaciones de la ANDA: Uno)** Pagar a la operadora en concepto de servicios de administración, operación y mantenimiento de los sistemas el monto a que alude la cláusula sexta del presente contrato. **Dos)** Brindar asistencia técnica a solicitud escrita de la operadora, la cual será evaluada para determinar su viabilidad y/o cobro de la asistencia por el área institucional que la brinde. **Tres)** Realizar las reparaciones e inversiones en los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario que resulten de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y que sean prioritarias para restablecer la continuidad del servicio, según lo informe oportunamente y por escrito la operadora y en coordinación con ésta. **Cuatro)** Capacitar al personal de la operadora de acuerdo a los cambios o novedades que vayan surgiendo, y que estén relacionadas con la gestión de los servicios. **Cinco)** Asumir los pasivos ambientales de los sistemas objeto de este contrato, entendidos estos como las responsabilidades y compromisos en materia ambiental relacionados a

le agua potable y alcantarillado sanitario, cuya responsabilidad y cumplimiento corresponde al titular del servicio, en este caso ANDA, tal como se indica más adelante. **DECIMA SÉPTIMA: INFORMES A PRESENTAR DURANTE LA GESTION DEL ENTE OPERADOR.** La operadora durante su gestión, deberá presentar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados durante los primeros quince días hábiles de cada mes, posteriores al mes a reportar un informe que contenga lo siguiente: **a) Calidad del Agua:** una copia de control de las tres pruebas o lecturas de cloro residual diarias y una copia de los resultados de los análisis de calidad del agua por red de distribución, según lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable vigente, según el *Anexo "E" Anexo Técnico de Calidad del Agua y que son incluidos en el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo;* **b) Comercial:** Que incluya el Detalle de Ventas e Ingresos Percibidos por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y los otros ingresos facturados a cuenta de ANDA, según el *"Anexo "A" Procedimiento de Liquidación de Fondos.* **c) Técnico-Operativo:** Que deberá incluir un Informe de Gestión, según *Anexo "B" Informe de Gestión,* incluyendo una copia de los estados financieros y sus anexos emitidos por el sistema contable, debidamente firmados y sellados; *detalle* de reparaciones y mantenimientos realizados al sistema; el seguimiento o avance al Plan Anual Operativo, esto según lo establecido en el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ENTE OPERADOR FRENTE A TERCEROS.** El Ente Operador responderá por los daños o perjuicios que ocasionare por causas imputables a esta durante la administración, mantenimiento y operación de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y deberá restituir a ANDA el monto de las multas, que por hechos propios de la operadora o de sus dependientes, pudiere imponerle a ANDA cualquier organismo fiscalizador o los tribunales de justicia. El Ente Operador será responsable con respecto a los daños y/o perjuicios que se ocasionen a terceros con motivo del ejercicio de este Contrato. ANDA deberá poner oportunamente en conocimiento de la operadora, cualquier demanda que se le notifique en relación con la administración de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario objeto de este contrato; debiendo la operadora asumir, a su cargo, la

ncias o recursos. En dichos juicios, ANDA tendrá la facultad de solicitar información continua o intervenir en los mismos. **DECIMA NOVENA: TRAMITE DE NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.** La prestación del servicio de “nuevas conexiones de agua potable y/o alcantarillado sanitario” (nuevas acometidas o nuevas conexiones) estará normado de la forma siguiente: Uno) Todos los nuevos servicios responden al objetivo de aumentar la cobertura y mejora del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, según corresponda, establecido en el presente contrato. Dos) La generación de nuevos servicios responderá a la no afectación de la eficiencia existente y capacidad instalada del sistema. Tres) En el caso de nuevos servicios colectivos y otros de carácter especial como: urbanizaciones, condominios, lotificaciones, desarrollos industriales y comerciales, etc., serán remitidos a ANDA para su trámite en todas las etapas. Cuatro) En virtud de esta cláusula, la Operadora, durante la vigencia del contrato entregará un mapeo de rutas con detalle de sus conexiones (plano de conexiones) del sistema, debiéndose entre otros llevar actualizado el catastro técnico y de usuarios, control de presiones (mapa de presiones) y horarios de servicio por sectores y/o zonas, cada uno de estos requerimientos deberá de actualizarse y presentarse cada tres meses. Cinco) Todos los nuevos servicios, su trámite, presupuesto, expediente del proceso, expediente del cliente estarán debidamente resguardados y disponibles para la supervisión de ANDA. La operadora será responsable de cualquier cobro indebido. **VIGESIMA: BIENES AFECTOS Y NO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Bienes Afectos a la Prestación de los Servicios:** Los bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de servicios pertenecientes a ANDA, se entregan en depósito y custodia a la operadora, y seguirán siendo propiedad exclusiva de la ANDA. La operadora los tendrá bajo su cuidado y protección, y será responsable de los mismos de acuerdo a inventarios verificados conjuntamente, así como de su integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este contrato para su operación, administración y mantenimiento. La operadora será responsable de cualquier daño ocasionado en los bienes que se entregan en custodia siempre y cuando se compruebe que ha sido producto de su negligencia. Las ampliaciones al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, pasaran a ser propiedad de ANDA, debiendo la operadora

informar inmediatamente a ANDA o según le sea solicitado. La operadora deberá devolver a la ANDA en buen estado, con el normal uso del tiempo, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario entregados en custodia al inicio del contrato o adquiridos durante la vigencia del mismo, tales como obras civiles, inmuebles, infraestructura hidráulica y electromecánica. **Bienes No Afectos a la Prestación de los Servicios:** Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por la operadora con fondos y recursos propios o a partir de los fondos de funcionamiento pagados por ANDA según los términos de este contrato, serán propiedad de la operadora, quien deberá registrarlos como bienes no afectos a la prestación de los servicios. **VIGESIMA PRIMERA: TERRENOS Y SERVIDUMBRES PARA EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS.** Forma parte integral de la gestión de la operadora, colaborar con ANDA en la obtención de los terrenos y servidumbres requeridos para la prestación de los servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. Los terrenos y servidumbres donde se ejecuten obras de expansión y mejoras a los sistemas serán propiedad de ANDA o en su defecto poseerlos en legal forma. **VIGESIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA Y PRENDA DEL CONTRATO.** La operadora no podrá ceder este contrato en todo o en parte sin previa autorización expresa y por escrito de ANDA. La operadora no podrá entregar en fianza, prenda, o cualquier otro título, bienes de ANDA o bienes afectos según los términos de este contrato, así como los ingresos o flujos presentes o futuros provenientes de la administración de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. **VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATOS.** La operadora podrá contratar con terceros, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su administración y responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del contrato. En cualquier caso la operadora será exclusivamente responsable ante ANDA por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato; en caso de incumplir lo dispuesto en esta cláusula, ANDA podrá invocar la terminación anticipada de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGUROS.** La operadora deberá constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en la República de El Salvador o con una entidad bancaria, una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Este seguro

pérdida o lesión que pueda causarse a bienes y/o personas en razón de hechos o conductas generados por el cumplimiento de este contrato. El valor asegurado deberá ser por la suma de ---- y se constituirá por el período de vigencia del plazo del contrato más noventa días calendario, posteriores al plazo de terminación del mismo. El texto de la póliza, sus condiciones generales y particulares, y el alcance de la cobertura, deberán ser previamente analizados y no objetados por ANDA a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados. El ente operador deberá presentar la póliza respectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado u otro plazo que las partes acuerden por escrito. La no presentación de la póliza en el plazo establecido, podrá dar lugar a ANDA a invocar la terminación anticipada del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: FIANZAS.** El ente operador deberá constituir a favor de ANDA, con una compañía de seguros legalmente establecida en la República de El Salvador o con una entidad bancaria, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto de -----. Esta fianza deberá ser emitida por una institución Bancaria, Financiera, Aseguradora o Afianzadora domiciliada en El Salvador, y que estén sujetas al control de la Superintendencia del Sistema Financiero, y esta deberá ser aceptada por ANDA. La operadora deberá presentar la referida garantía respectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado u otro plazo que las partes acuerden por cruce de correspondencia y su plazo de vigencia será el plazo del presente contrato, más noventa días calendarios, posteriores al plazo de terminación del mismo, y deberá contener la leyenda siguiente: ““Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato, asumidas por la **EMPRESA** -----, a favor de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA en virtud del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el municipio de ----- del departamento de -----, identificado como Contrato Número -----, celebrado entre ambas partes; y podrá hacerse efectiva y cobrada por la ANDA sin más trámite y ante su sola presentación”. En caso de no ser posible obtener una fianza en el sistema financiero, debidamente comprobado, esta podrá rendirse por medio de depósito en efectivo hecho a favor de ANDA, o por la emisión de cheque certificado a favor de la citada institución, y se entenderá que dicho

de cheque certificado a favor de ANDA, para los fines de este contrato, constituirán dicha fianza. La no presentación de la fianza en el plazo establecido, podrá dar lugar a ANDA a invocar la terminación anticipada del contrato. Esta fianza se hará efectiva cuando se compruebe que existen incumplimientos del contrato regulados en la cláusula vigésima novena que trata sobre la terminación anticipada del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo establecido en el Código Civil, que hagan imposible la ejecución del contrato en su totalidad o impidan la realización de ciertos derechos y obligaciones para cualquiera de las partes, y frente a necesidades emergentes que sean sobrevivientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones a los planes y programas de trabajo, con el fin de resolver la situación lo antes posible. La parte que invoque la causal de fuerza mayor, notificará a la otra parte por escrito a más tardar diez días hábiles después de la ocurrencia del evento específico, así como las actividades que serán afectadas, y el tiempo estimado para superar dicha circunstancia. La operadora y ANDA están obligadas a utilizar todos los recursos técnicos, financieros, operativos y sociales, para superar y mitigar los efectos derivados de la fuerza mayor, y de esa manera evitar la paralización de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que se brinda bajo el presente contrato. La operadora deberá aplicar el Plan de Contingencia que haya elaborado y adoptado, teniendo en cuenta los hechos ocurridos. **VIGÉSIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LA OPERADORA.** Es responsabilidad de la operadora: a) Participar en la implementación de obras de mitigación de impactos ambientales generados por la ejecución de obras realizadas en los sistemas cuya administración asume la operadora; así mismo se obliga a cumplir en coordinación con la ANDA las disposiciones o resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otra entidad pública del país, para lo cual buscará los recursos correspondientes; b) Implementar y atender las recomendaciones de manejo ambiental obligatorias, establecidas en el marco legal vigente, tanto en la ejecución de obras como en la operación de los sistemas y c) Mantener campañas de educación en el manejo del Recurso Hídrico. **VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL Y SANCIONES.** ANDA aplicará a la operadora las

obligaciones establecidas en la cláusula décima quinta y decima séptima de este contrato. Las penalidades que se impongan a la operadora y que sean por causas imputables a esta, se constituirán a través de deducciones al pago del canon por el servicio de administración del sistema. A continuación se detallan las causales de penalidades en consideración a lo siguiente:

**Uno)** Por no presentar o enviar de forma electrónica en los primeros cinco días hábiles de cada mes el detalle de ventas de los servicios correspondiente al mes cobro cerrado, refiriéndose al reporte detallado de lo facturado que brinda el SIGCOM, primero se hará un llamado de atención por escrito, y en caso de no presentar dicho comprobante en un plazo máximo de dos días hábiles, se aplicará un descuento del **uno por ciento** del canon correspondiente. **Dos)** Por la no presentación completa del Informe de Gestión y anexos en los primeros quince días hábiles de cada mes posteriores a la finalización del periodo a reportar, se aplicará un descuento del **uno por ciento** del canon correspondiente. **Tres)** Por no presentar el detalle de ventas e ingresos percibidos por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, los primeros quince días hábiles de cada mes posteriores al mes a informar, incluyendo los otros ingresos facturados a cuenta de la ANDA, se aplicará un descuento del **dos por ciento** del canon correspondiente; si el incumplimiento es reiterado, se aplicará **un incremento del cero punto uno por ciento diario** hasta un máximo de treinta días calendario, finalizados los cuales, se invocará la Cláusula de Terminación Anticipada de este Contrato. **Cuatro)** Por no presentar los análisis de calidad del agua, en los primeros quince días hábiles posteriores al mes a informar, realizados según lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatorio de Agua Potable vigente, el Anexo "E" Anexo Técnico de Calidad del Agua y el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, se aplicará un descuento del **dos por ciento** del canon correspondiente; si el incumplimiento es reiterado, se aplicará **un incremento del cero punto uno por ciento diario** hasta un máximo de treinta días calendario, finalizados los cuales se invocará la Cláusula de Terminación Anticipada de este Contrato. **Cinco)** Por no presentar lo estipulado en el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Avance Mensual), en los primeros quince días hábiles posteriores al mes a informar, se aplicará un descuento del **uno por ciento** del canon correspondiente; si el incumplimiento es

to del **cero punto uno por ciento diario** hasta un máximo de treinta días calendario. **Seis)** Por no realizar y presentar copia del control de las tres pruebas de cloro residual diarias por fuente de abastecimiento y/o red de distribución, la primera en el punto más cercano, la segunda en un punto intermedio y la tercera en el punto más lejano de abastecimiento; conforme a la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable vigente, el Anexo "E" Anexo Técnico de Calidad del Agua, y el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, se aplicara un descuento del **tres por ciento** del canon correspondiente; si el incumplimiento es reiterado, se aplicará **un incremento del cero punto uno por ciento diario** hasta un máximo de treinta días calendario, finalizados los cuales, se invocará la cláusula de terminación anticipada de este contrato. **Siete)** Por no mantener los niveles de cloro residual en la red en los valores normados, según Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable vigente; Si la supervisión en campo demuestra, la existencia de valores de cloro residual bajo o sobre los valores normados, se hará un llamado de atención por escrito, y en caso se verifique ausencia total de cloro residual, se aplicará un descuento del **tres por ciento** del canon correspondiente. Si el incumplimiento es reiterado, se aplicará **un incremento del cero punto uno por ciento diario** hasta un máximo de treinta días calendario, finalizados los cuales, se invocará la cláusula de terminación anticipada de este contrato. **Ocho)** Por no presentar la formulación del Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, en los primeros treinta días calendario, posteriores a la firma del presente contrato, según el Anexo "C" Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, se aplicará un descuento del **uno por ciento** del canon correspondiente. **VIGESIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR LAS PARTES":** *Por parte de ANDA:* ANDA podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en los casos siguientes: a) Cuando la operadora ponga en evidente peligro la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el área de administración definida en este contrato. Se entenderá que la operadora ha puesto en evidente peligro la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario cuando ponga en riesgo la salud de los usuarios del sistema, establecido esto mediante el incumplimiento reiterado de los indicadores de calidad de agua; b) Por no remesar diariamente o

egra, los ingresos totales recaudados a la cuenta bancaria a nombre de la ANDA; c) Si la operadora subcontrata la totalidad del objeto del contrato, en los términos de la cláusula vigésima tercera; d) Por la no presentación de las pólizas de los seguros y fianzas conforme a los plazos y condiciones establecidas en las cláusulas vigésima cuarta y vigésima quinta del presente contrato; e) Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula décimo quinta de este contrato; f) Cuando se presente la renuncia o abandono parcial de la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; g) Cuando la operadora cesa en sus funciones, para lo cual no será necesario que exista un acuerdo de liquidación o de disolución; h) Si la operadora se disolviera por cualquier causa; i) Cuando la operadora por negligencia comprobada no realizara el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que corresponde a los sistemas que administra, según los términos establecidos en el presente contrato; j) Si se determinare que la operadora ha incurrido en actuaciones dolosas en relación con el cumplimiento del presente contrato. Para dichos efectos, se considerará actuación dolosa, entre otras, que oculte o altere información necesaria para la supervisión de este contrato; k) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor que se prolonguen por un término superior a dos meses continuos, y que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes; l) Cuando exista decisión judicial, administrativa, o laudo arbitral que así lo determine; m) Si se diere cualquier modificación en las normas legales o administrativas que rigen los estatutos de la operadora o en su administración, que impidan a ANDA continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al presente contrato; y n) Por haber sido embargada o intervenida judicialmente la operadora. Cuando se decrete la terminación anticipada del presente contrato por causas imputables a la operadora previstas en este contrato, ANDA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y se aplicarán las sanciones administrativas a que haya lugar. La operadora podrá solicitar la terminación anticipada de este contrato, en los casos siguientes: a) Por la falta de pago en un período acumulado y continuo por más de tres meses, sin que tal acto signifique renunciar al pago adeudado; b) Cuando la ANDA efectúe actos de disposición sobre la infraestructura que obstaculicen a la operadora, de manera total o parcial, en forma grave, el desarrollo de las actividades que le han sido

contrato. Asimismo se podrá invocar ésta cláusula por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la ANDA. **TRIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y DESIGNACION DE DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre la ANDA y la operadora que no pueda solucionarse expeditamente, será sometida al arreglo directo en donde las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. Las partes señalamos la ciudad de San Salvador y sus tribunales de justicia como domicilio especial para los efectos de este contrato. **TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando ocurra cualquiera de la causas que dan lugar a la terminación de este contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a la liquidación del mismo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación, plazo que podrá ser ampliado en casos especiales previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Las partes suscribirán un acta de liquidación en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si la operadora se negare a participar en el proceso de liquidación final, o fuere renuente a facilitar su realización, la ANDA procederá a realizarla en forma unilateral, dejando constancia en acta de la circunstancia antes dicha; el acta de liquidación unilateral será notificada a la operadora. **TRIGESIMA SEGUNDA: CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS:** La prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario no será suspendida en razón del surgimiento de controversias o conflictos entre las partes vinculadas al mismo. La operadora deberá cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con la prestación de los servicios de manera regular y continua, sin que haya lugar a su interrupción o suspensión por

## **TRIGESIMA TERCERA: I. MODIFICACIÓN DEL**

**CONTRATO.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y las mismas deberán constar por escrito. **II. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, la ANDA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Dicha modificación se hará del conocimiento de la operadora y surtirá efectos a partir de la notificación de la misma. **TRIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Toda información generada, obtenida, transformada o conservada a cualquier título, relacionada con la gestión administrativa, técnica, operativa, comercial y financiera, propiedad de la ANDA o realizada a nombre de la misma, de conformidad al presente contrato, será únicamente la ANDA quien proporcionará el acceso a la información que solicite cualquier particular. Toda información clasificada como reservada o confidencial por la ANDA, no podrá ser divulgada ni total ni parcialmente por el ente operador de cualquier forma, ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma. En caso de divulgación de la información antes mencionada, la operadora será responsable de las sanciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de otra índole en que se incurra. **TRIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.** Las partes acuerdan que una vez perfeccionado el presente contrato y a partir del plazo consignado en la cláusula cuarta, queda sin efecto la relación contractual existente entre las partes con anterioridad al presente contrato, el cual se sustituye en todas sus partes por lo dispuesto en este documento. **TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes: la ANDA por medio de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, situada en Edificio Administrativo ANDA, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Frente a Universidad de El Salvador, segundo nivel; y la operadora ---, municipio de ---, departamento de -----. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, -----



-----  
Presidente ANDA

-----  
Presidente OPERADORA

En la ciudad y departamento de San Salvador, -----, Ante Mí, -----, Notario de este domicilio, comparecen los señores: ----- en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número -----; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número -----; personería que al final relacionaré; y ---- del domicilio de -----, Departamento de ----, con Documento Único de Identidad ----- y Número de Identificación Tributaria -----; actuando en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva, en nombre y representación de la **EMPRESA -----**, que se abrevia ----- del domicilio de la Ciudad de ----, municipio de ----, departamento - ----, en lo sucesivo **“Ente Operador o la operadora”**, cuya personería al final relacionaré; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO ----, DEPARTAMENTO DE -----**, suscrito este mismo día y por medio del cual las partes han acordado que la operadora administre los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en tal municipio, según las condiciones descritas en el mencionado contrato. Dicho documento establece los derechos y obligaciones que rigen entre ANDA y la operadora, así como las actividades a desarrollar por esta última para las funciones de administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; acordándose que el área a administrar es la que corresponde a toda el área geográfica, ubicada bajo la cota de servicio del sistema, desde su producción hasta su conducción y que esté cubierta por

agua potable y alcantarillado sanitario que ANDA posee en el municipio de -----, departamento de -----, el cual tendrá el plazo de ---- a partir del día ---- y el ----, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, dependiendo del nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato mencionado. El precio de la prestación del servicio se fija en la cantidad de -----, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que será pagado por la ANDA de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima del mencionado contrato. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número --- del Tomo ---- del ----, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número ----, de fecha ----, publicado en el Diario Oficial Numero ----, tomo ----, de fecha -----, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al -----, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de ----, contados a partir del día ----; iii) Acta número ----, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día ----, emitido por la honorable Junta de Gobierno de la ANDA, que contiene la resolución, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la

por la ----, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día ----; iv) Acta número ----, Acuerdo Número ----, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día ----, emitido por la honorable Junta de Gobierno de la ANDA, que contiene la resolución, por medio de la cual se aprueba el canon y el porcentaje que la operadora deberá hacer del mismo para la administración y operación del contrato que se relaciona, y se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la ----, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día ----. II) **Por la Empresa ----:** i) Estatutos de creación de la operadora de fecha ----, publicados en el Diario Oficial Número --- Tomo --- de fecha ----, de los que consta que dicha operadora se denomina según se ha relacionado y que es del domicilio de la Ciudad de ----, Municipio de ----, departamento de ----; que es una Entidad Descentralizada, y tiene competencia en el municipio de ----; que la dirección y administración de la operadora está bajo la responsabilidad de una junta directiva, y que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al presidente de dicha junta directiva, cuyos miembros duran en sus funciones por el periodo de ---- años. ii) Certificación expedida ---- por la Alcaldía Municipal de ----, ----, de la que consta que en reunión de Junta Directiva celebrada el día ----, se eligió a la misma(o) en el cargo de Presidenta de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal del ente operador, para el período ----; y iii) Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva, de fecha ----, señor (a) ----, de la que consta que fue acordada la suscripción del contrato que se autentica y que se autorizó a la compareciente, ---- para suscribir dicho documento.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.-**

**Presidente ANDA**

**Presidente OPERADORA**